



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0705 DE 2022 (02 de Noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano para el desarrollo del IV Festival Municipal Estudiantil de la Canción en Inglés, dentro del Programa de Evaluación y Promoción de la Calidad Educativa”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: “Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial

ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

Que el proceso de globalización demanda que las sociedades respondan a nuevas formas de interacción que implican necesariamente el dominio de una lengua extranjera, por lo que existe la necesidad de formar competitivamente a la comunidad educativa para jugar un papel preponderante en el desarrollo del país, a través de programas de bilingüismo, bajo estándares de calidad y exigencia académica.

Que el Plan de Desarrollo **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, que permitan traducir el progreso económico de la ciudad en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos, respondiendo a estándares de calidad académica, que son coherentes con las necesidades del territorio y la oferta laboral, en la cual se respeta la diversidad cultural y se promueve la investigación e innovación, a través del desarrollo de competencias pedagógicas.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, con el IV Festival Municipal Estudiantil de la Canción en Inglés, busca promover el aprendizaje de una lengua extranjera desarrollando estrategias metodológicas transversales y actividades académicas curriculares y extraescolares con el fin de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, en el que se integran además, los directivos, docentes y padres de familia, fortaleciendo la calidad educativa de la Ciudad.

Que a su vez, el IV Festival Municipal Estudiantil de la Canción en Inglés, brindará a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Tunja un espacio para la producción y socialización del idioma inglés en un contexto diferente, en el que se valorarán las habilidades que pueden tener o desarrollar, mediante la puesta en marcha de un acto cultural, expresando sus capacidades artísticas y lingüísticas en el uso de una lengua extranjera.

Que es necesario dar continuidad al proyecto educativo, ya que contribuye a visibilizar los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en el ámbito municipal, logrando el reconocimiento por parte de las instituciones de educación superior que han enfocado su mirada al trabajo de docentes y estudiantes en cuanto al fomento y fortalecimiento de las habilidades y competencias comunicativas a través del uso de lenguas extranjeras, mostrando otras facetas del desarrollo académico y personal de los discentes evidenciados en la música y el canto.

Que para lograr el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto educativo, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerido, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para ejecutar el proyecto correspondiente.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

número 20223216 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.03.01 "Evaluación y Promoción de la Calidad", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00 M/CTE)**, para el desarrollo del IV Festival Municipal Estudiantil de la Canción en Inglés, los cuales deben ser ejecutados dentro del Programa de Evaluación y Promoción de la Calidad Educativa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano, los recursos asignados y relacionados en el Artículo Primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.03.01, certificado de disponibilidad presupuestal número 20223216 Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Oficial Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, que deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó Diana Carolina Rodríguez Ramírez. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó: Fernando Morales Acuña. Secretario Jurídico